

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 42, SERIE 2021-2022
APROBADA 4 DE abril DE 2022
(P. DE R. NÚM. 39, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 19 de enero de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A VENDER, EN PÚBLICA SUBASTA, EL HELICÓPTERO MARCA BELL, MODELO 407, CON NÚMERO DE REGISTRO MSJ-N311DJ Y NÚMERO DE SERIE 53440; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a, entre otros, adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones, poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a dicho Código, así como vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de dicho Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico establece la regla general de que la venta y arrendamiento de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

POR CUANTO: El helicóptero N311DJ del año 2000, fue adquirido nuevo por el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) del Departamento de Justicia de Puerto Rico. El 19 de octubre de 2000 la nave llegó a Puerto Rico y el 3 de julio de 2001, fue transferida en donación al Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción de la Policía de Puerto Rico (FURA).

POR CUANTO: El 10 de abril de 2010, el helicóptero sufrió un incidente de vuelo mientras era operado por la Unidad Aérea de FURA. La unidad tuvo daños en el rotor de cola y en el tren de potencia quedando imposibilitada de uso. Subsecuentemente fue suspendida de servicio en la base de Ponce de la Policía de Puerto Rico. La nave había acumulado un total de 2,268.4 horas de vuelo. El 23 de marzo del año 2011, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") recibe la nave en donación de parte de la Policía de Puerto Rico.

POR CUANTO: Desde hace más de diez (10) años el helicóptero se encuentra en un hangar propiedad de la Compañía Ecolift Corp. La nave se encuentra en las referidas instalaciones desde que fue recibida por el Municipio en el año de 2011 y, al presente, se encuentra en estado de abandono y avanzado deterioro.

POR CUANTO: A la fecha del 11 de noviembre de 2011, y de acuerdo a cotización identificada con el número QT004259, presentada por la Compañía Ecolift Corp. al Municipio, el costo de devolver la nave a condiciones operacionales ascendía a doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y tres dólares con sesenta centavos (\$251,363.60).

POR CUANTO: El Municipio no le tiene uso a dicho helicóptero. De acuerdo a lo anterior, resulta en los mejores intereses del Municipio autorizar la venta de la referida nave en pública subasta.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a vender en pública subasta, el helicóptero marca Bell, Modelo 407, con número de registro N311DJ y número de serie 53440.

Sección 2da.: La propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución podrá ser vendida al mejor postor. El proceso de venta usará de referencia el valor de mercado de la nave, según el informe de tasación correspondiente, pero siempre considerando el número de ofertas recibidas y cualquier otro requisito establecido por el Municipio Autónomo de San Juan en el Pliego de Subasta para ser evaluado como criterio para la otorgación de la adjudicación de la buena pro del proceso. La Junta de Subastas aspirará a obtener el mejor precio posible, en armonía con los mejores intereses del Municipio Autónomo de San Juan y las condiciones prevalecientes en el mercado.

Sección 3ra.: El producto de la venta del helicóptero que mediante esta Resolución se autoriza, ingresará al Fondo General del Municipio Autónomo de San Juan.

Sección 4ta.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes de acuerdo a la exposición de motivos de esta Resolución y a los propósitos de política pública que la motivan.

Sección 5ta.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a realizar todas las gestiones necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo cual, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 7ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales, Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales, Luis Crespo Figueroa, Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido, no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

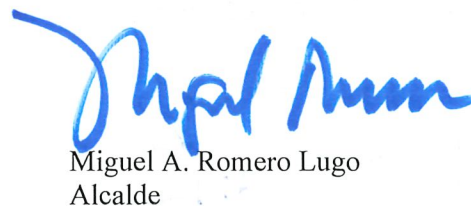
CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 42, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de marzo de 2022.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 4 de abril de 2022.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde